



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-37290854-GDEBA-SDCADDGCYE - Régimen Académico Marco Jurisdiccional del Nivel Superior

---

**VISTO** el Expediente EX -2024-37290854-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 13688, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26058, la Resolución CFE N° 72/08, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26206 faculta al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación (CFE) para acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador dentro de un marco de coordinación sistemático que considere la dimensión federal;

Que en este marco le corresponde establecer criterios comunes sobre reglamentos orgánicos y régimen académico, entre otros (art 78, LEN);

Que la Resolución CFE 72/08 resuelve que las unidades de nivel superior responsables de la formación docente deberán considerar políticas comunes definidas en cada jurisdicción respecto del diseño de las instituciones y el reglamento orgánico que garantice la democratización institucional;

Que, en este orden de ideas, en el marco del artículo 37 de la Ley 26206 y del artículo 32 de la Ley 13688, el Estado Nacional y las Provincias tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su artículo 44 faculta a las jurisdicciones a establecer el marco normativo para planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que el Régimen Académico Marco (RAM) es un componente sustantivo para la regulación del sistema formador docente y técnico profesional, en tanto dispositivo normativo que contribuye a la producción de condiciones institucionales capaces de construir trayectorias estudiantiles que formen a las y los mejores docentes que garanticen el derecho a la educación y las y los mejores técnicas y técnicos que den respuesta a los desafíos productivos de nuestra provincia;

Que se han sucedido cambios fundamentales en relación con los marcos normativos curriculares y de organización de las instituciones, sumado a las transformaciones sociales respecto a las cuestiones de género, el abordaje de los derechos, las políticas de inclusión, la experiencia de la virtualidad y nuevas prácticas de enseñanza;

Que la experiencia acerca de la implementación de la Resolución 4043/09, la revisión, actualización y elaboración curricular y la coyuntura descrita conlleva la responsabilidad jurisdiccional del rediseño del Régimen Académico Marco;

Que, en este sentido, se constituya en la base para la elaboración de los Reglamentos Académicos Institucionales de los Institutos de Educación Superior públicos provinciales, de gestión estatal y gestión privada;

Que las Direcciones Docentes con ofertas de Educación Superior llevaron adelante dispositivos de trabajos participativos y democráticos que construyeron consensos acerca de las trayectorias estudiantiles y la enseñanza en la educación superior;

Que, a través de los aportes sustantivos de equipos directivos, docentes, estudiantes, egresadas y egresados, supervisoras y supervisores del Nivel, se llevó adelante la confección de un nuevo texto del Régimen Académico Marco;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de las Comisiones de Asuntos Técnico Pedagógicos y Asuntos Legales en sesión de fecha 31 de octubre de 2024 y aconsejan el dictado del presente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Derogar a partir del año 2025 las Resoluciones N°4043/09 y N° 1639/17 Disposiciones N° 107/10 y N° 123/15; y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar lo establecido en el Anexo 1 “**Régimen Académico Marco Jurisdiccional**”, que en IF-2024-38567372-GDEBA-SDIFDIDGCYE consta de veintidós (22) páginas, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar lo establecido en el Anexo 2 “**Condiciones para la implementación de la/el estudiante itinerante en los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) y Formación Docente y Técnica (ISFDyT), Institutos Superiores de Formación Técnica (ISFT) e Instituciones Superiores de Formación Artística Docente y Técnica, de gestiones estatal y privada de la provincia de Buenos Aires**” que en IF-2024-37932840-GDEBA-DPESUPDGCYE consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar lo establecido en el Anexo 3 “**Condiciones para la implementación de las propuestas pedagógicas combinadas**” que en IF-2024-37932766-GDEBA-DPESUPDGCYE que consta de siete (7) páginas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Encomendar a la Subsecretaría de Educación la realización de las acciones y medidas necesarias en pos de la mejor implementación de la presente Resolución, por sí, o a través de las Direcciones para las que la presente norma es de aplicación. Sin perjuicio de ello, corresponderá a la Dirección Provincial de Educación Superior, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, la Dirección de Educación Artística y la Dirección de Educación de Gestión Privada el monitoreo, seguimiento y toma de intervención ante situaciones que así lo ameriten.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.